

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 N° -- --
BOGOTÁ 8, CC

64
229
Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
1814
660

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-104245- -00006-0000

Fecha 2008-12-04 16:32:16 Dep: 2020 NULCRLACIONE
Tra: 11 PATENTELIYII Eve: 378 FASLNACIONALI
Act: 449 RLSPUESOPOSICI Folios: 10

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comer
E. S. D.

Trámite : 011 Evento : 379 Actuación : 449

Referencia : Expediente No. 07104245
Asunto : DEFENSA DE AGENTE PROFILÁCTICO O TERAPÉUTICO
PARA TRANSTORNO DE CONDUCTA NOCTURNO ASOCIADO
CON DEMENCIA
Solicitante : TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED
Clase : A61K 031/013, A61K 031/165, A61K 031/343, A61P
025/020, C07D 307/077
OPOSITORES : LAFRANCOL S.A. Y GYNOPHARM S.A
Fecha de Presentación: 4 de OCTUBRE de 2007.

I. ALEGATOS CONTESTACIÓN OPOSICIÓN

Yo, Emilio FERRERO, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de invención de la referencia, por el presente escrito doy respuesta a las oposiciones formuladas por las sociedades LAFRANCOL S.A. y GYNOPHARM S.A. **representadas por sus apoderados** Doctor Luis Reyes VILLAMIZAR y Doctora Eliana Isaura MORENO BOHORQUEZ, respectivamente.

II. CONTESTACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL

Los Oficios No. 11573 y No. 11572, mediante los cuales su Despacho dispuso otorgar a mi representada término para presentar sus argumentaciones a favor de la patentabilidad del invento de que trata el asunto en referencia, me fueron notificados por fijación en lista el doce (12) de septiembre de dos mil ocho (2008). Por tanto, esta defensa está siendo presentada dentro de la oportunidad legal.

III. RESPUESTA A LA PETICIÓN

GS
ZSD

Me opongo a la petición de las sociedades opositoras y en consecuencia, solicito a ese Despacho que con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho que se presentan en este escrito se declare sin fundamento las oposiciones presentadas por **LAFRANCOL S.A.** y **GYNOPHARM S.A.**

En consecuencia, se declare que el invento titulado **AGENTE PROFILÁCTICO O TERAPÉUTICO PARA TRANSTORNO DE CONDUCTA NOCTURNO ASOCIADO CON DEMENCIA** cumple con los requisitos exigidos en los artículos 14, 16, Y 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás normas concordantes. Por tanto, solicito se sirva otorgar a mi representada la patente solicitada.

IV. MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Informo a ese Despacho, que junto con este escrito presento Formulario de Modificaciones y Correcciones, con un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual solicito sea tenido en cuenta por ese Despacho.

Este nuevo capítulo reivindicatorio está conformado por tres (3) reivindicaciones.

Se han eliminado del capítulo reivindicatorio cláusulas relacionadas con usos y métodos terapéuticos anteriormente numeradas 4 a 9.

V. RESPUESTA A LOS HECHOS Y ALEGATOS

A continuación presento a su Despacho las razones que demuestran que el invento para el cual se solicita la protección a través de la concesión de la patente en el expediente de la referencia, cumple cabalmente con los requisitos de los artículos 14, 16, y 18 y demás normas concordantes de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

281

En primer lugar, solicito a ese Despacho tener en cuenta para el estudio de patentabilidad el nuevo pliego reivindicatorio aquí presentado.

En relación con las objeciones presentadas por la opositora al invento titulado **AGENTE PROFILÁCTICO O TERAPÉUTICO PARA TRANSTORNO DE CONDUCTA NOCTURNA ASOCIADO CON DEMENCIA**, señalo lo siguiente:

5.1. Ausencia de altura inventiva:

El opositor LAFRANCOL S.A: alega que la invención que se tramita en el expediente de la referencia carece de nivel inventivo dadas las enseñanzas de las publicaciones que se relacionan a continuación:

- US 6,034,239 (en adelante D1),
- Turek FW, Gillete MU. *Melatonin, Sleep, And Circadian Rhythms: Rational for Development of Specific Melatonin Agonists*. Sleep Med. 2004 Nov; 5(6): 523-32. (en adelante D2),
- Uchikawa O, Fukatsu K, Tokunoh R, Kawada M, Matsumoto K, Imai Y, Hinuma S, Kato K, Nishikawa H, Hirai K, Miyamoto M, Ohkawa S. *Synthesis of a Novel Series of Tricyclic Indane Derivatives as Melatonin Receptor Agonists*. J Med Chem. 2002 Sep 12; 45(19): 4222-39. (en adelante D3)
- Delagrangé P, Atkinson J, Boutin JA, Casteilla L, Lesieur D, Misslin R, Pellisier S, Pénicaud L, Renard P. *Therapeutic Perspectives for Melatonin Agonists and Antagonists*. J Neuroendocrinol. 2003 Apr; 15(4): 442-8. (en adelante D4)
- Asayama K, Yamadera H, Ito T, Suzuki H, Kudo Y, Endo S. *Double Blind Study of Melatonin Effects on the Sleep-wake rhythm, cognitive and non-cognitive functions in Alzheimer type dementia*. J Nippon Med Sch. 2003 Aug; 70(4): 334-41. (en adelante D5)
- Jean-Luis G, Zizi F, von Gizycki H, Taub H. *Effects of melatonin in two individuals with Alzheimer's disease*. Percept Mot Skills. 1998 Aug; 87(1): 331-9. (en adelante D6)

Por su parte la sociedad opositora GYNOPHARM S.A alega que la invención que se tramita en el expediente de la referencia carece de

67
2/2

nivel inventivo dadas las enseñanzas de la publicación ES2175350T (en adelante D7)

5.1.1 Consideraciones previas

Inicialmente respecto de la Oposición presentada por LAFRANCOL S.A. resulta contrario a lo preceptuado por el Manual Andino de Patentes citar seis documentos para controvertir el nivel inventivo de la presente invención.

Lo anterior, por cuanto tratándose del examen de nivel inventivo el mismo solo puede efectuarse frente a dos o máximo tres documentos, los cuales adicionalmente deben corresponder al estado del arte más cercano a la invención, esto es, que traten o solucionen el mismo problema técnico dentro de la misma área de la ciencia.

En contraposición a lo indicado a este respecto por el Manual Andino de Patentes, el opositor LAFRANCOL S.A. ha citado seis documentos diferentes sin hacer precisión sobre los que él considera relevantes para adelantar el examen o sobre cuáles son el estado del arte más cercano a la presente invención.

Si bien lo anterior demuestra la falta de técnica de la oposición presentada y las dificultades que genera para el solicitante defender sus solicitud frente a un número extenso de documentos, procederemos a demostrar por qué dichos documentos no afectan el nivel inventivo de la presente invención:

5.1.2 Argumentos a favor del nivel inventivo

Me permito llamar la atención de su Despacho sobre el hecho que la composición revelada en la reivindicación 1, que incluye el compuesto A de acuerdo con la presente invención(Ramelteon), tiene un excelente efecto profiláctico o terapéutico para el desorden de conducta nocturna asociado con demencia como se muestra en la Tabla 3 del Experimento 1 en la memoria descriptiva de la solicitud en trámite y como tal, no había sido revelada en el estado del arte, por lo cual se debe tener como novedosa.

6B

28

De otra parte, ninguno de los documentos citados por los opositores enseña o sugiere la acción mejorada de la composición de la reivindicación 1, que incluye al compuesto A, para desorden es de conducta nocturna asociados con demencia, y este excelente efecto de la mencionada composición no podría haber sido derivado a partir de la simple combinación de los documentos citados por la sociedad LAFRANCOL S.A. ni a partir de las enseñanzas de D7 citado por la sociedad GYNOPHARM S.A.

Por consiguiente, la invención para la cual mi representada solicita el privilegio de patente es inventiva respecto de los documentos citados como anterioridades por el opositor.

5.2 Finalmente las observaciones realizadas por los opositores relacionadas con la reivindicación de el uso y los métodos de tratamiento deben darse por superadas ya que las cláusulas 4 a 9 fueron eliminadas.

5.3. Los hechos anteriormente mencionados, permiten concluir que los documentos citados como fundamento de la oposición, no afectan los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de la solicitud de patente que se tramita en el expediente de la referencia.

En consecuencia, quedan desvirtuadas las afirmaciones de la opositora en contra de la ausencia de patentabilidad del invento para el cual solicita la protección mi representada.

VI. PETICIONES

Con fundamento en lo anterior solicito a ese Despacho lo siguiente:

6.1. Declarar infundadas las oposiciones presentadas por LAFRANCOL S.A. y GYNOPHARM S.A.

6.2. Declarar que el invento titulado AGENTE PROFILÁCTICO O TERAPÉUTICO PARA TRANSTORNO DE CONDUCTA NOCTURNA ASOCIADO CON DEMENCIA para el cual mi representada solicita el otorgamiento de la

patente de invención cumple con los requisitos del artículo 14, 16 Y 18 y concordantes de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

6.3. Conceder la patente para el invento AGENTE PROFILÁCTICO O TERAPÉUTICO PARA TRANSTORNO DE CONDUCTA NOCTURNA ASOCIADO CON DEMENCIA a nombre de mi representada, TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED.

VII. PRUEBAS

Atentamente solicito a ese Despacho se sirva tener como prueba, todos y cada uno de los documentos que obran en el expediente y que reposan en los archivos del Despacho a su cargo.

VIII. ANEXOS

Anexo a este escrito los siguientes documentos:

8.1 Formulario de Modificaciones y Correcciones.

8.2 Nuevo capítulo reivindicatorio compuesto de 3 reivindicaciones.

8.3 Recibo de pago por concepto de la tasa correspondiente para modificaciones.

IX. NOTIFICACIONES

Mi representada y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la Carrera 4ª No. 72-35 de esta ciudad de Bogotá, D.C.

Señora Jefe,



EMILIO FERRERO

T.P.A. No. 31.929

COLO-14656-264-005-3

COLO-14656-264-004-6

COLO-14656-841-025-3

AMG\AMG\ID-139723\WPC14656

No. M-2008-139723\AMG

63

728

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 91,612
FECHA : NOVIEMBRE 25 DE 2008

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-104245-00006-0000

Fecha: 2008-12-04 16:32:16 Dep. 2020 NUCLEACION
Tra 11 PATENTILYII Lve. 378 PASLACIONAL
Act 449 RLSPULSOPOSICI Folios: 10

***** CONSIGNACION *****

POSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	10528372	24/11/2008	43,905,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	103,000.00
		TOTAL :	\$ 103,000.00

SON: CIENTO TRES MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Colo 14656-269-0046



Espacio reservado para el adhesivo de radicación

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

1

SOLICITUD DE:

☐ Corrección de Error Material

☒ Modificación a una solicitud

2

SOLICITANTE

Nombre: TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED.

Sociedad constituida y existente bajo las leyes de Japón.

Dirección: 1-1, Doshomachi 4-chome, Chuo-ku, Osaka-shi, Osaka 541-0045, Japón

Domicilio: Osaka-shi, Osaka, Japón

Teléfono: 546 09 70 Fax: 249 40 70

E-mail: clientes@camyp.com

IDENTIFICACION

C.C. ☐ NIT ☐

C.E. ☐ Otro ☐

Número: _____

3

REPRESENTANTE O APODERADO

Nombre: Emilio FERRERO

Dirección: Carrera 4ª No. 72-35

Teléfono: 347 36 11 Fax: 217 92 11

E-mail: cavelier@cavelier.com

IDENTIFICACION

C.C. ☒ NIT ☐

C.E. ☐ Otro ☐

Número: 438.019 TP 31.929

4

Número de expediente:

07.104.245

5

Descripción de la corrección o modificación solicitada:

Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 3 reivindicaciones con el fin de superar las objeciones hechas por las Sociedades opositoras **LAFRANCOL S.A.** y **GYNOPHARM S.A.** a la presente solicitud de patente y pido respetuosamente a Su Despacho efectuar el examen de patentabilidad sobre estas nuevas reivindicaciones presetadas

6

Comprobante de pago No.

08-91,612

Fecha:

25 de noviembre de 2008

7

Anexos

☒ Comprobante de pago de la tasa por \$103.000, por concepto de modificaciones.

☐ Poderes, si fuere el caso

☐ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

70
285

8

NOMBRE: EMILIO FERRERO

FIRMA: Emilio Ferrero

C.C. 438.019 de Usaquén T.P.A. 31.929

AMG

71
70

78A

REIVINDICACIONES

1.- Una composición farmacéutica para prevención o tratamiento de trastornos de conducta nocturnos asociados con demencia, caracterizada porque comprende (S)-N-[2(1,6,7,8-tetrahidro-2H-indeno[5,4-b]furan-8-il)etil]propionamida.

2.- Una composición farmacéutica para prevención o tratamiento de demencia, caracterizada porque comprende combinar (S)-N-[2-(1,6,7,8-tetrahidro-2H-indeno[5,4-b]furan-8-il)etil]propionamida y uno o más fármacos seleccionadas de un inhibidor de acetilcolinesterasa y un antagonista del receptor ácido N-metil-D-aspartico.

3.- Una composición farmacéutica para prevención o tratamiento de demencia, caracterizada porque comprende combinar (S)-N-[2-(1,6,7,8-tetrahidro-2H-indeno[5,4-b]furan-8-il)etil]propionamida y uno o más fármacos seleccionadas del donepezilo, galantamina, rivastigmina, tacrina, y memantina.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
Emilio Ferrero
Apoderado

ASUNTO	Radicación	07 104245
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	
	Folios	005

009792

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☒ Cap. II ☐
No. Sol. Internacional	PCT/JP2006/307055		
Fecha de Presentación Internal.	03/04/2006		

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios 36 – 50
- 1.2. Reivindicaciones: Folio 287
- 1.3. Oposiciones: Presentada por Gynopharm: folios 73 – 215
Presentada por Lafrancol: folios 216 - 272
- 1.4. Rta a la oposición: Folios 279 - 284
- 1.5. Prioridad: Presentada en Japón, el 04.04.05, bajo el número 2005107673

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: "Agente profiláctico o terapéutico para trastorno de conducta asociado con demencia".

Según las reivindicaciones 1-3 se refiere a una composición farmacéutica que comprende ramelteon o a composiciones que comprenden ramelteon-inhibidores de acetilcolinesterasa y antagonista del receptor del ácido N-metil-D-aspartico, preferiblemente donepezilo, galantamina, rivastigmina, tacrina y memantina

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de composiciones alternativas para el tratamiento del trastorno de conducta.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona las composiciones de la presente solicitud.

- Clasificación Internacional de Patentes A 61 K 31/343

3. Análisis de la Oposición (artículo 43 D. 486)

Después de la lectura de los argumentos presentados por Gynopharm y Lafrancol, así como de la respuesta por parte del solicitante se concluye lo siguiente:

La oposición presentada por Gynopharm se fundamenta en que las reivindicaciones inicialmente presentadas se refieren a uso y a método de tratamiento, los cuales no son patentables; adicionalmente hace referencia al documento ES 2175350, que dice que los compuestos allí revelados son agonistas del receptor de la melatonina y composiciones que los contienen, afectando el nivel inventivo de la solicitud. Por otra parte, Lafrancol afirma que se pretende patentar un nuevo uso del compuesto ramelteon, ya que US 6034239 enseña dicho compuesto y sus composiciones que lo contienen, además cita los artículos Sleep Med. 2004 Nov.;5(6): 523-532, J.Med.Chem. 2002 Sep. 12; 45(19): 4222-4239, J. Neuroendocrinol. 2003 Apr.; 15(4):442-448, J. Nipón Med. Sch. 2003 Aug; 70(4): 334-341 y Percept Mot Skills. 1998 Aug; 87(1): 331-339 que ya enseñaban que el ramelteon se usa para tratar trastornos de comportamiento nocturnos, también adjunta varios artículos en donde se demuestra el uso de tacrina, donepezilo, galantamina, memantina y rivastigmina en el tratamiento de la demencia y concluye que la solicitud no tiene nivel inventivo, además de reivindicar usos y métodos de tratamiento

El solicitante, en su respuesta, dice que adjunta un nuevo capítulo reivindicatorio donde se elimina las reivindicaciones de uso y método de tratamiento, en cuanto a las oposición de Lafrancol, dice que al citar seis documentos, los cuales demuestran la dificultad de la firma opositora en demostrar sus argumentos y que la invención es novedosa, pues el experimento 1 de la descripción demuestra su acción contra el desorden de conducta nocturna, el cual no había sido revelada, finalmente afirma que ninguno de los documentos citados en las oposiciones sugiere dicho efecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la oposición se demuestra que los documentos ES 2175350 y US 6034239, los cuales son equivalentes entre sí, ya revelaban el compuesto ralmeteon y composiciones que lo contienen, pero los artículos citados por Lafrancol no enseñan, ni sugieren composiciones que contengan ramelteon y otros compuestos, sin embargo ya demuestran que dichos compuestos son indicados en el tratamiento de la demencia. Finalmente, el solicitante en su respuesta, si bien demuestra que las composiciones de ramelteon con otros compuestos no están enseñadas en los documentos citados, falla en desvirtuar que las composiciones de ramelteon ya están en el estado de la técnica, tal como lo demuestran los documentos patente citados en las oposiciones.

En conclusión, la oposición presentada es fundada en cuanto a los documentos citados en las oposiciones, y éstos se tendrán en cuenta para el análisis de la patentabilidad de la presente solicitud.

4. De la solicitud de Patente

4.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- Los términos “inhibidor de acetilcolinesterasa” y “antagonista del receptor ácido N-metil-D-aspartico” de la reivindicación 2 son muy amplios y pueden comprender compuestos que no se encuentran revelados en la descripción.
- Parece que las reivindicaciones 2-3 no se encuentran debidamente sustentadas en la descripción, ya que solamente se revela el efecto técnico en las composiciones que contienen ralmeteon, pero no hay evidencia de dicho efecto en las composiciones propuestas y solamente se hace mención a una composición de ramelteon-donepezilo

5. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la primera solicitud de patente de la cual se reivindica prioridad es 04.04.05, se buscaron documentos del estado de la técnica relacionados, con fecha de publicación anterior a esta.

Nº	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	ES 2175350	“Compuestos tricíclicos que tienen afinidad de unión a receptores de melatonina, su producción y uso”	16.11.02
D2	Stroke:2003; 34: 2323-2332	“Eficacia y tolerabilidad de donepezilo en demencia vascular”	31.10.03
D3	J Am Geriatr Soc 50: 35-40	“Terapia de tacrina está asociada con mortalidad reducida en pacientes con demencia”	31.01.03

6. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

6.1. Novedad (artículo 16 D486)

- El documento ES 2175350 (citado en la oposición), revela compuestos tricíclicos afines al receptor de melatonina, dentro de los cuales se revela de manera específica el ramelteon (ver p. 28, l.61 y ejemplo 19, p.106), así como composiciones que lo contienen en el ejemplo de formulación 3 (p.118, l.5-23).
- La reivindicación 1 se relaciona con una composición que contiene ramelteon

Comparación de las características esenciales

Característica esencial	D1 (Ej. Form. 19)
Composición	Tabletas recubiertas

Contiene ralmeteon	Contienen ralmeteon
--------------------	---------------------

Comparando elemento por elemento, se aprecia que todas las características esenciales de las composiciones de la reivindicación 1 se encuentran reveladas en el ejemplo de formulación 3 de D1, afectando la novedad de la presente solicitud.

6.2. Nivel Inventivo (artículo 18 D486)

- El documento ES 2175350 (citado en la oposición), revela compuestos tricíclicos afines al receptor de melatonina, dentro de los cuales se revela de manera específica el ramelteon (ver p. 28, l.61 y ejemplo 19, p.106), así como composiciones que lo contienen en el ejemplo de formulación 3 (p.118, l.5-23). Dichos compuestos son útiles en el tratamiento de la demencia (p. 75, l. 42-58).
- Los artículos D2 (f. 237-243) y D3 (f. 251-255) (citados en la oposición) enseñan que el donepezilo y la tacrina son compuestos usados en el tratamiento de la demencia.
- Las reivindicaciones 2-3 se relacionan con una composición que contiene ramelteon y agentes como donepezilo, galantamina, rivastigmina, tacrina o memantina

Comparación de las características esenciales

Característica esencial	D1 (Ej. Form. 19)	D2	D3
Composición	Tabletas recubiertas	Composición	Composición
Contiene ralmeteon	Contienen ralmeteon	—	—
Otros compuestos	---	donepezil	tacrina
Demencia	Demencia	Demencia	Demencia

Teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, el cual es proveer composiciones que contienen dos compuestos contra la demencia, es una derivación del estado de la técnica, ya que para una persona versada en la materia sería obvio usar dos compuestos para la demencia en composiciones farmacéuticas, debido a que D1 ya enseñaba que el ramelteon se aplica en pacientes con demencia.

Finalmente, no se demuestra un efecto sorprendente o mejorado de las composiciones reivindicadas, ya que en la descripción se demuestra un efecto respecto al ramelteon solo, sin demostrar las ventajas de las composiciones reivindicadas.

7. **Conclusión:**

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento	Reivindicaciones Afectadas	Requisito que Afecta
D1	ES 2175350	1	Novedad
		2-3	Nivel Inventivo
D2	Stroke:2003; 34: 2323-2332	2-3	Nivel Inventivo
D3	J Am Geriatr Soc 50: 35-40	2-3	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo 5 del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



José Luís Salazar López
Director de Nuevas Creaciones (c)

17 JUN. 2011

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____

CONCEPTO TECNICO No. 2021	EXAMINADOR TECNICO Código No.202024
-------------------------------------	---